

Guayaquil, 24 de Abril de 2009

Señores:

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA  
BAPELI S. A.**

De mis consideraciones:

Tengo a bien presentar a esta junta, el informe de mi Administración Gerencial sobre la compañía **BAPELI S. A.** correspondiente al ejercicio económico del año 2008, de acuerdo al requerimiento de la resolución N°. 92.1.4.3.0013 de la Superintendencia de compañías

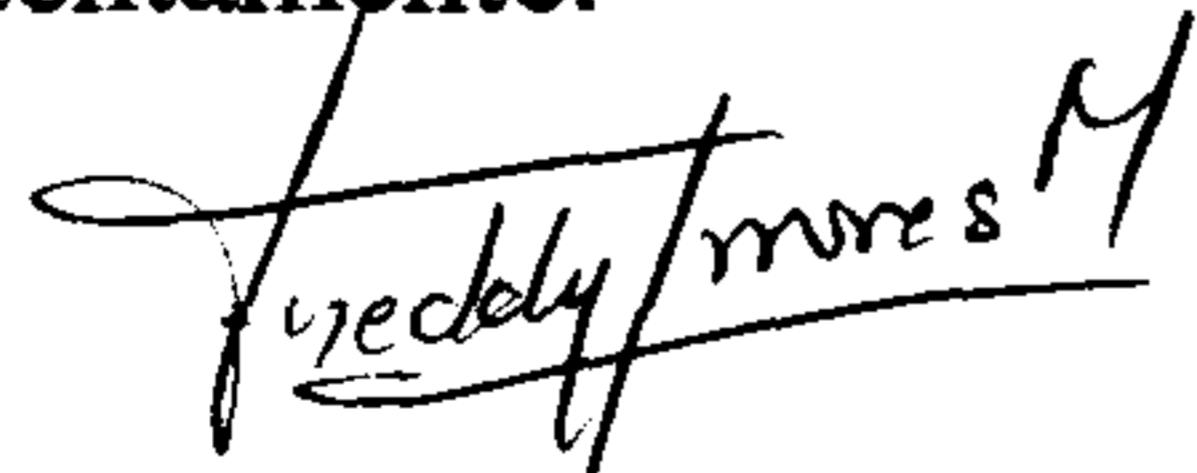
El pleno de la Asamblea Constituyente en uso de sus atribuciones y facultades expide el Mandato 8: que en su Art. 1.- Se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador.

Art. 2.- Se elimina y prohíbe la contratación laboral por horas.

Cuyo mandato se publica en el suplemento de Registro Oficial N° 330 del 6 mayo de 2008.

La Junta general de accionista resolvió suspender sus actividades de Tercerización e Intermediación laboral y servicios complementarios sin realizar actividad económica durante el año 2007 dando lugar a la decisión de entrar en un proceso de disolución de la compañía ya que el objeto social en la constitución de esta compañía no le permite desarrollar otra actividad, Lo que motivo a la Disolución en pleno derecho, proceso en el cual la compañía todavía se mantiene hasta la presente fecha.

Atentamente.



**Ing. FREDDY LIMONES MATUTE  
LIQUIDADOR PRINCIPAL**

